

## RESUMEN EJECUTIVO

**Entidad:** Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda

**Referencia:** Supervisión a la articulación y concordancia del Plan Sectorial de Desarrollo Integral elaborado y aprobado por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, en su calidad de Ministerio Cabeza de Sector, con el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020 (PDES); generando recomendaciones tendientes a mejorar el PSDI del Sector Hábitat y Vivienda.

**Informe N°:** SP/GP42/N17-G1

### 1. Objetivo

Emitir una opinión independiente sobre la articulación y concordancia del Plan Sectorial de Desarrollo Integral elaborado y aprobado por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, en su calidad de Ministerio Cabeza de Sector, con el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020 (PDES); generando recomendaciones tendientes a mejorar el PSDI del Sector Hábitat y Vivienda, de tal forma que el mismo se convierta en un verdadero instrumento de gestión pública, permitiendo una adecuada implementación, seguimiento y evaluación del mismo..

### 1.2. Objeto

El Objeto de la presente Supervisión es, el “Plan Sectorial de Desarrollo Integral”, en particular lo referido al Sector “Hábitat y Vivienda”, formulado y aprobado por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda en su calidad de Ministerio Cabeza de Sector.

Adicionalmente, forma parte del Objeto de Supervisión: la Estructura Organizacional, Personal e Instrumentos Técnicos con los que cuenta la Dirección General de Planificación del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

2. **Alcance:** 9 de marzo de 2016 al 30 de diciembre de 2016

### 3. Observaciones y recomendaciones emergentes de la Supervisión

Como resultado de la supervisión en relación a los objetivos descritos precedentemente, se han establecido las siguientes observaciones y recomendaciones:

### 3.1. Identificación legal del Sector Hábitat y Vivienda

La existencia de diversos denominativos como: *Hábitat y Vivienda, Vivienda, Hábitat y la Vivienda, Sector Hábitat y Vivienda; y, Urbanismo y Vivienda* dentro de los instrumentos normativos y regulatorios específica del Sector, causa confusión en la identificación legal del sector; sin embargo, la Constitución Política del Estado y Ley N° 031 utiliza el denominativo Hábitat y Vivienda y la Sentencia Constitucional N° 2055/2012 menciona al Sector Hábitat y Vivienda, terminología con mayor sustento legal, que adicionalmente responde de mejor manera a las competencias y políticas de gestión inmersas al denominativo “Hábitat y Vivienda”. Sin embargo, los instrumentos técnico legales referidos, no son suficientes para ser considerados como base legal explícita, que permita el reconocimiento legal del mismo, para fines de la operativización de la Planificación Sectorial.

Se recomienda al Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, en su calidad de Cabeza de Sector instruir al área/unidad pertinente previa coordinación con el Órgano Rector de Planificación, gestionar ante las instancias correspondientes un instrumento normativo que clarifique o establezca de manera explícita la existencia del “Sector Hábitat y Vivienda”, o en su caso que se determine expresamente que “Hábitat y Vivienda” y/o “Urbanismo y Vivienda” sean términos equivalentes.

### 3.2. Denominación del PSDI

La disfunción en la denominaciones del PSDI de “Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien” y “Plan Sectorial de Desarrollo Integral” elaborado por parte del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, sin incorporar en la aprobación el término “para Vivir Bien” ni en ambos casos “Sector Hábitat y Vivienda” y la temporalidad “2016-2020” estos hechos podrían generar confusión técnica como legal para su identificación formal del PSDI del Sector.

Se recomienda al Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, instruir al Director General de Planificación y al Director General de Asuntos Jurídicos, que al momento de realizar el ajuste y aprobación de su PSDI, consigne la denominación: “Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien – Sector Hábitat y Vivienda 2016-2020”, permitiendo que el mismo, cuente con una precisión técnica y legal imprescindibles para su adecuada identificación y difusión.

### 3.3. Articulación de demandas de los principales actores del Sector Privado, Organizaciones Comunitarias, Social Cooperativas y Actores Sociales, y Establecimiento de Orientaciones

Del análisis realizado al Plan Sectorial de Desarrollo Integral, en el acápite 6.6 “Roles de Actores” se evidencio que el Plan si bien menciona a varios de los actores que

participan en los Resultados vinculados al Sector Hábitat y Vivienda, no recoge o incorpora en el Plan, las demandas de estos actores Privados, Organizaciones Comunitarias, Organizaciones Social Cooperativa; en consecuencia el Plan Sectorial de Desarrollo Integral, brinda orientaciones parciales para los principales actores del Sector Hábitat y Vivienda.

Se recomienda al Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda en su calidad de Cabeza del Sector Hábitat y Vivienda, instruir al Director General de Planificación, que al momento de ajustar y/o formular su PSDI.

- a) Recoger, incorporar y articular las demandas de los actores del sector privado, organizaciones comunitarias, social cooperativas, así como para el conjunto de los actores sociales del Sector Hábitat y Vivienda al momento de ajustar su PSDI.
- b) Establecer claras orientaciones sectoriales para los actores del sector privado, organizaciones comunitarias, social cooperativas así como para el conjunto de los actores sociales del Sector, para una contribución efectiva de estos al PSDI del Sector Hábitat y Vivienda.

### **3.4. Integración del PSDI con otros Sectores**

Producto de la revisión efectuada, se constató que el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, con relación al Sector Hábitat y Vivienda, en el acápite correspondiente mencionó de manera genérica algunos sectores vinculados a través de las cabezas de sector (Ministerios como Defensa, Desarrollo Rural y Tierras, Autonomías, Economía y Finanzas Publicas y Desarrollo Productivo) sin embargo, no se establece con claridad la participación de estos sectores, definiendo la oportunidad, temporalidad y calidad en la provisión de los productos y/o las acciones; por ejemplo en el Resultado 71 – la acción estratégica “5.640 viviendas repuestas en atención a desastres naturales”, cual la participación del Sector Defensa en el marco de las competencias establecidas.

Se recomienda al Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda en su calidad de Cabeza del Sector Hábitat y Vivienda, instruir al Director General de Planificación; que al momento de ajustar su PSDI, establecer claramente la participación de sectores imprescindibles, definiendo la oportunidad, temporalidad y calidad en la provisión de los productos y/o las acciones de éstos, permitiendo la adecuada coordinación e integración con el Sector Hábitat y Vivienda, considerando el marco legal correspondiente.

### **3.5. Identificación del Objeto de Planificación en el PSDI**

Del análisis realizado al Plan Sectorial de Desarrollo Integral con referencia al Sector Hábitat y Vivienda, se verificó que el objeto de la planificación, está incorporado principalmente en los acápites 4. Diagnóstico 4.1 Evaluación Comparativa del Sector, 4.2 Evaluación del Estado de Situación, 4.3 Análisis del Sector en el Territorio, 6.1 Identificación de Pilares, Metas, Resultados, 6.2 Programación de Resultados y Acciones, 6.3 Territorialización de Acciones por Macroregión, 6.5 Distribución Competencial y 6.6 Roles de Actores, donde se consideran a una gran parte de los actores del sector. Sin embargo, como se mencionó en el punto 3.4 del presente informe, no se recoge ni se incorpora las demandas del sector privado, organizaciones comunitarias, social cooperativas, que permitan contar con orientaciones claras, para una contribución efectiva a los resultados del PDES vinculados al Sector Hábitat y Vivienda.

Se recomienda al Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda en su calidad de Cabeza del Sector Hábitat y Vivienda, instruir al Director General de Planificación, que al momento de ajustar su PSDI, considerar como objeto de planificación a todas las entidades, sectores directamente relacionados, actores privados y sociales vinculados al Sector Hábitat y Vivienda, de conformidad al ordenamiento legal vigente.

### **3.6. Diagnóstico Sectorial**

Realizado el Análisis, principalmente en los Acápites 4.2, 4.4 y 4.5 de Evaluación del Estado de Situación, Análisis Externo y Análisis Externo, Problemas del Sector y Desafíos del Plan Sectorial de Desarrollo Integral elaborado por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, se verificó que el Plan en lo referido al Sector Hábitat y Vivienda, desarrolla la mayor parte de los aspectos o puntos del Diagnóstico; sin embargo no cuenta con las líneas base relacionadas a los 3 Resultados del PDES vinculados al Sector Hábitat y Vivienda; asimismo a nivel de las acciones estratégicas formuladas se cuentan con 16 líneas base de 21 de estas acciones; por otro parte como se verifico en el punto 3.5 del presente informe, el Plan Sectorial de Desarrollo Integral del Sector Hábitat y Vivienda no recoge, ni incorpora las demandas de actores del sector privado, organizaciones comunitarias, social cooperativas y tampoco se menciona en el Diagnóstico a una de las entidades públicas del Sector (COVIPOL); por lo que no se cuenta con un diagnóstico integral, requerido por el ordenamiento legal vigente.

Se recomienda al Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda en su calidad de Cabeza del Sector Hábitat y Vivienda, instruir al Director General de Planificación, que al momento de ajustar y/o formular su PSDI incorporar en el Diagnóstico del mismo información de las demandas, estado de situación, avances y proyecciones;

actores territoriales, privados y otros actores vinculados al Sector, generando y complementando técnicamente las líneas bases de los resultados del PDES.

### **3.7. Impacto Sectoriales**

Del análisis realizado en el acápite 6.1 del Plan Sectorial de Desarrollo Integral elaborado por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, en lo referido al Sector de Hábitat y Vivienda, se constató que uno de los tres Resultados del PDES vinculados al Sector, puede ser considerado como impacto sectorial de mediano plazo (efectos sectoriales).

Se recomienda al Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda en su calidad de Cabeza del Sector Hábitat y Vivienda, instruir al Director General de Planificación, al momento de ajustar y/o formular su PSDI, establecer técnicamente los impactos sectoriales, consistentes con las metas y resultados del PDES, que permitan ordenar y sincronizar las acciones, desencadenando causalmente el/los impactos sectoriales de mediano plazo, de tal forma que permita a las instancias correspondientes realizar el seguimiento, evaluación y control (efectividad) del mismo.

### **3.8. Curso de Acción Sectorial**

Del análisis realizado al acápite 6.2 Programación de Resultados y Acciones del Plan Sectorial de Desarrollo Integral, elaborado por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, con referencia al Sector Hábitat y Vivienda se verifican dos tipos de acciones una relacionada a las Directrices de Formulación Presupuestaria para la Gestión 2017 y otras que son acciones estratégicas definidas por el Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, estas últimas guardan una mejor coherencia o secuencia causal para el logro de los Resultados del PDES; asimismo, ambos cursos de acción en su mayoría no guardan relación unos con otros, repitiéndose en algunos casos los mismos cursos de acción de las Directrices de Formulación Presupuestaria para las acciones estratégicas, resultando confuso dicha formulación e interpretación; en el cuadro a continuación se muestra un extracto de esta red de acciones; por otro lado, en la participación de los actores en el acápite 6.2, no se considera a El Consejo Nacional de Vivienda Policial COVIPOL entidad bajo tuición del Ministerio Cabeza de Sector.

Se recomienda al Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda en su calidad de Cabeza del Sector Hábitat y Vivienda, instruir al Director General de Planificación, al momento de ajustar su PSDI, incluir las acciones de todos los actores del sector generando técnicamente un curso de acción sectorial claramente definido, diferenciando insumo, actividad, operación y producto de manera lógica, causal, sincronizada y medible, permitiendo a las instancias correspondientes realizar el seguimiento, evaluación y control (eficacia, eficiencia y economía) de estas acciones.

### **3.9. Presupuesto Quinquenal y Programación Presupuestaria Anual**

#### **a) Programación presupuestaria anual inconsistente con el Presupuesto Quinquenal del PSDI Hábitat y Vivienda**

Del análisis realizado, a la programación del presupuesto quinquenal del Plan Sectorial de Desarrollo Integral, en relación a la asignación de recursos y gastos anuales 2016 y 2017 realizados por las entidades públicas consideradas en el PSDI del Sector Hábitat y Vivienda (para un análisis comparativo adecuado se ajustó el presupuesto plurianual del PSDI, excluyendo el gasto de inversión pública de las ETAS), se establece una relación inconsistente entre ambas.

Se recomienda al Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, en su calidad de Cabeza del Sector Hábitat y Vivienda, instruir al Director General de Planificación, una vez ajustado su PSDI coordinar con las todas las entidades y/o empresas públicas del Sector la programación de sus recursos y gastos anuales en el Presupuesto General del Estado, considerando la programación del presupuesto quinquenal establecida en el Plan Sectorial de Desarrollo Integral, a fin de alcanzar los Resultados y metas definidas en la planificación de mediano plazo, vinculados al Sector Hábitat y Vivienda.

### **3.10. Articulación del PSDI**

Del análisis realizado a los acápites 4, 6 y 7 del Plan Sectorial de Desarrollo Integral, mencionados anteriormente, se verifico que el Plan excluye las demandas del sector privado y de las organizaciones sociales; asimismo presenta un presupuesto plurianual inconsistente, lo cual conducen a un plan parcialmente articulado, provocando que el PSDI no alcance el nivel sectorial.

se recomienda al Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, en su calidad de Cabeza del Sector Hábitat y Vivienda, instruir al Director General de Planificación, al momento de ajustar su PSDI, realizar acciones de coordinación que permita recoger las demandas de los actores privados y de las organizaciones sociales vinculados al Sector Hábitat y Vivienda, los cuales deben formar parte del Plan Sectorial.

### **3.11. Concordancia del PSDI**

Del análisis realizado a los acápites: 4. Diagnóstico del Sector Hábitat y Vivienda, 5. Políticas y Lineamientos Estratégicos y 6.1 del Plan Sectorial de Desarrollo Integral elaborado por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, se verificó la existencia de 3 Resultados del PDES vinculados al Sector Hábitat y Vivienda; sin embargo, las acciones presentadas en el Plan Sectorial de Desarrollo Integral no diferencia insumos, operaciones y productos, ni considera la temporalidad y

causalidad respectiva, situación que no permite verificar la Concordancia del Plan Sectorial de Desarrollo Integral.

Se recomienda al Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda en su calidad de Cabeza de Sector, instruir al Director General de Planificación, al momento de ajustar y/o formular su PSDI, incorporar acciones clasificadas en: Insumos, Actividades, Operaciones y Productos, coherentemente organizadas bajo una causalidad lógica, considerando el tiempo y recursos necesarios para el logro de los Resultados, Metas y Pilares del PDES vinculados al Sector Hábitat y Vivienda.

### **3.12. Instrumentos técnicos para la implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación del PSDI**

Del análisis realizado a la información contenida en la Identificación de pilares, metas, resultados y acciones (incluye indicadores de proceso e impacto) de los acápite 6.1 y 6.2 del Plan Sectorial de Desarrollo Integral y por lo mencionado en el punto 3.8 del presente informe, se identificó que de los 3 resultados vinculados al PDES uno de ellos podría considerarse a nivel de impacto (además de mostrar inconsistencias entre los indicadores de impacto y de proceso que llegan a ser los mismos), el resto de los indicadores en el Plan se encuentran definidos a nivel de insumos, operaciones y productos, lo cual dista de ser indicadores de impacto sectorial, por lo que no cumplen con el rol orientador técnico de un impacto sectorial; al no contar con esta cualidad, los indicadores de impacto formulados tampoco permitirían realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de las políticas gubernamentales del Sector Hábitat y Vivienda.

Se recomienda al Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda en su calidad de Cabeza de Sector Hábitat y Vivienda, instruir al Director General de Planificación:

- a) Precisar y posteriormente oficializar los indicadores sectoriales a nivel de impacto (indicadores de efecto), difundirlos e incorporarlos en la Planificación de mediano Plazo vinculados al Sector, al momento del ajuste del PSDI.
- b) Gestionar la información que permitan alimentar los indicadores de impacto sectorial (indicadores de efecto), de tal forma que permita a las instancias efectuar el seguimiento y evaluación, a nivel nacional, departamental y municipal.

### **3.13. Reclutamiento de Personal de la Dirección General de Planificación**

Del análisis realizado a la Nómina de Personal de la Dirección General de Planificación del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, se constató que el personal técnico asignado tendría a su cargo un sector, lo cual dada la magnitud de cada uno de estos sectores sería insuficiente.

Se recomienda al Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, Servicios y Vivienda, instruir al Director General de Asuntos Administrativos:

- a) Gestionar y asignar un mayor número de ítems para la Dirección General de Planificación, de tal forma que puedan cumplir las actividades y funciones de la Dirección, con la calidad y oportunidad requeridas en los procesos de formulación, seguimiento y evaluación de la Planificación de mediano y corto plazo, vinculados a los tres Sectores entre ellos el Sector Telecomunicaciones y Tecnologías de Información y Comunicación.
- b) Institucionalizar al personal de la Dirección General de Planificación, que se encuentre dentro de los alcances de la Ley N° 2027, de tal forma, que permita la continuidad, calidad, oportunidad, eficacia y eficiencia en la implementación de políticas sectoriales de mediano y largo plazo.

#### **4. Requisitos y aspectos técnicos del PSDI cumplidos**

En base al análisis realizado a la supervisión en relación a los antecedentes y resultados descritos precedentemente, se han establecido el cumplimiento de los siguientes criterios:

- 4.1. Representación del Sector Hábitat y Vivienda
- 4.2. Articulación del PSDI con las Entidades y/o Empresas Públicas bajo Tuición, Sujeción y/o Dependencia del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda
- 4.3. Lineamientos Sectoriales para las Entidades Territoriales Autónomas (ETAS)
- 4.4. Temporalidad del Plan Sectorial
- 4.5. Estructura organizacional de la Dirección General de Planificación

#### **5. Criterios de la Supervisión**

En base a las observaciones y recomendaciones realizadas a la supervisión en relación a los antecedentes y resultados descritos precedentemente, se han identificado los siguientes criterios:

##### **5.1. Identificación, representación y denominación legal del Sector**

*5.1.1. Identificación legal del nombre del Sector*

*5.1.2. Marco legal de la representación del Sector*

*5.1.3. Identificación del Sector en la denominación del PSDI*



## **5.2. Principales Actores del Sector**

- 5.2.1. Articulación de Entidades y/o Empresas Públicas*
- 5.2.2. Establecimiento de lineamientos sectoriales para las Entidades Autónomas Territoriales*
- 5.2.3. Orientaciones para los principales Actores Privados y Sociales*
- 5.2.4. Integración de los diferentes Sectores*

## **5.3. Calidad del plan sectorial de desarrollo integral para vivir bien (PSDI).**

- 5.3.1. Objeto del Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien*
- 5.3.2. Diagnóstico Sectorial*
- 5.3.3. Impactos Sectoriales de Mediano Plazo (Efectos)*
- 5.3.4. Curso de Acción Sectorial*

## **5.4. Articulación y concordancia del PSDI**

- 5.4.1. Articulación del PSDI*
- 5.4.2. Concordancia del PSDI*

## **5.5. Instrumentos técnicos para la Implementación, Seguimiento, Monitoreo y Evaluación del PSDI**

## **5.6. Estructura y Personal de la Dirección General de Planificación**

- 5.6.1. Estructura de la Dirección General de Planificación*
- 5.6.2. Personal de la Dirección General de Planificación*

## **6. OPINIÓN SOBRE LA ARTICULACIÓN Y CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL EXAMEN DE SUPERVISIÓN**

La Contraloría General del Estado en el marco de sus atribuciones en particular a lo establecido en el artículo 9 de la Ley N° 777 tiene la responsabilidad de verificar la articulación y concordancia de los diferentes Planes Públicos con el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020 en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien (PDES).

En este contexto, la Contraloría General del Estado efectuó la Supervisión al Plan Sectorial de Desarrollo Integral, con referencia al Sector Hábitat y Vivienda, aprobado a través de Resolución Ministerial N° 544 de fecha 30 de diciembre de 2016, mismo que fue compatibilizado por el Ministerio de Planificación de Desarrollo mediante Dictamen de Compatibilidad y Concordación, con código MPD/VPC/DGSPiE N° 0019/2016 de fecha 31 de octubre de 2016. La elaboración y

posterior aprobación del referido plan es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda en su calidad de Cabeza de Sector. Nuestra responsabilidad en esta Supervisión, es expresar una opinión sobre la Articulación y Concordancia del Plan Sectorial de Desarrollo Integral referido al Sector de Hábitat y Vivienda, basados en nuestro trabajo de Supervisión.

Nuestra opinión, se basa en evidencia suficiente y competente, recopilada técnica y metódicamente conforme se describe en el punto 1.5 del presente informe, la misma permite establecer si el Plan Sectorial de Desarrollo Integral referido al Sector Hábitat y Vivienda, fue elaborado considerando la prelación del ordenamiento legal vigente, el mismo establece las siguientes condiciones:

Un PSDI se considera Articulado cuando:

- Incorpora a todos los Planes Estratégicos Institucionales, Planes Estratégicos Empresariales y Planes Corporativos, de las entidades y empresas públicas bajo tuición, sujeción y/o dependencia del Ministerio Cabeza de Sector.
- Recoge las demandas del sector privado, organizaciones comunitarias, social cooperativas, así para el conjunto de los actores sociales.

Un PSDI es Concordante cuando:

- Existe una coherencia entre las diferentes acciones (Insumos, Actividades, Operaciones y Productos), tiempo, recursos y resultados, definidos en los planes de mediano plazo; de tal forma que permita el logro de los Resultados, Metas y Pilares del PDES.

Consideramos que nuestro trabajo proporciona una base razonable para emitir nuestra opinión.

El Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda elaboró el Plan Sectorial de Desarrollo Integral, correspondiente al Sector de Hábitat y Vivienda, el cual no recopiló, incorporo y articulo las demandas de los actores privados y sociales, ni estableció orientaciones para los mismos como expone el punto 3.4.

Por otro lado, el Plan Sectorial de Desarrollo Integral referido al Sector de Hábitat y Vivienda, elaborado y aprobado por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda presenta debilidades técnicas que se encuentran vinculadas a la Concordancia: inexistencia de impactos sectoriales detallado en el punto 3.8, ausencia de cursos de acción sectorial expuesto en el punto 3.9 y presupuesto quinquenal inconsistente referido en el punto 3.10 del presente informe; situación que no permite

verificar la coherencia de la relación entre las diferentes acciones (Insumos, Actividades, Operaciones y Productos), tiempo, recursos y resultados, definidos en el Plan de referencia, vinculados a los Resultados, Metas y Pilares del PDES correspondientes al Sector de Hábitat y Vivienda.

Consiguientemente, en nuestra Opinión, debido a las observaciones anteriormente señaladas, el Plan Sectorial de Desarrollo Integral, referido al Sector de Hábitat y Vivienda, se encuentra parcialmente articulado con los planes de mediano plazo de menor nivel y con los actores privados y sociales del Sector. Asimismo, debido a las limitaciones técnicas que presenta el Plan, no nos permite emitir una opinión sobre la Concordancia del Plan Sectorial de Desarrollo Integral, del sector Hábitat y Vivienda, respecto al Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020 en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien.

-----0-----